



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 22 MAY 2002

VISTO: El Expte. N° 5757/2001 del registro del Instituto Provincial de Vivienda, caratulado: "REF. - CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, SRTA. MARTINA RODRIGUEZ", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21 de las mismas obra Contrato de Locación de Servicios cuyo objeto aduce: "... realizar tareas de recepción de documentación, atención al público y asistencia en el Area de la Secretaría Privada de la Presidencia; en los días que para cada caso convendrán de mutuo acuerdo y teniendo en cuenta las necesidades del IPV ...", amparando dicha contratación en lo previsto en el Artículo 26°, apartado II de la Ley Territorial N° 6;

Que mediante Nota Interna N° 22/2002, obrante a fojas 30, el Auditor Fiscal interviniente solicita la intervención del área legal respecto a la citada contratación a fin de conocer si la misma se ajusta a la normativa vigente;

Que por Informe Legal N° 22/2002 el abogado actuante considera oportuno remitirse a lo dicho en Informe Legal N° 17/2002 en el cual indica que las tareas que dieran fundamento a la contratación están vinculadas a la obtención de los objetivos de creación del organismo y por ello "... éstas no pueden ser encomendadas a personal que no se encuentre incluido en la Planta de Personal...", concluyendo que "debería estarse a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ley Provincial N° 542 ...";

Que a fojas 32 obra Acta de Constatación N° 0123/2002 en la cual el Auditor Fiscal comparte lo expresado por el área legal, como así también hace saber el incumplimiento, por parte del organismo sujeto a control, de las pautas establecidas en la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que mediante Nota N° 47/2002 la Auditora Interna del IPV remite Dictamen Jurídico N° 0013/2002 a modo de descargo;

Que con fecha 11 de marzo de 2002 la Secretaría Contable emite Disposición N° 037/2002 por la cual se mantienen las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 0123/2002 por considerar insuficientes los justificativos enunciados en el Dictamen citado en párrafo precedente;

Que a fojas 41 obra Nota N° 110/2002 por la que la Sra. Auditora Interna amplía su descargo, insistiendo contra la decisión adoptada por la Secretaría Contable;

Que en esta instancia toma intervención el Cuerpo Plenario emitiendo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo Plenario N° 320 el cual forma parte integrante de la presente, advirtiendo la necesidad de correr traslado de las actuaciones al Sr. Presidente del I.P.V. en atención a la responsabilidad que le atribuye al mismo – como cuentadante – el Artículo 30° de la Ley Provincial N° 50;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26°, Inc, g) de la Ley Provincial N° 50, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente;

POR ELLO:

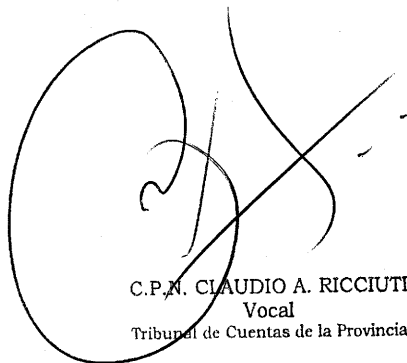
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

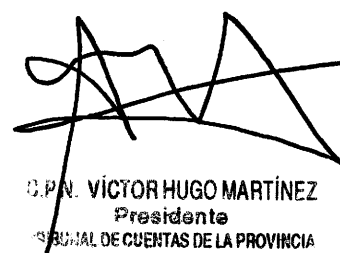
ARTICULO 1°: NOTIFICAR al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 320, con copia certificada del mismo, haciéndole saber que en un plazo de cinco (5) días contados a partir de su notificación, podrá tomar vista de las actuaciones citadas en el Visto, a fin de agregar justificativos y/o información que haga a su defensa con referencia a los hechos bajo examen.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 26 / 2002.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA